

INFORMEAL DESPACHO: MONTERIA, OCTUBRE 26 DE 2023

Hago saber que el señor WILBER, mediante escrito recibido en este Juzgado a través del correo institucional manifiesta que se da por notificada y solicita la entrega del título judicial que le fue consignado por LOS CACHARREROS PAISAS DE MONTERIA. PROVEA

**VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No. 2023-00221-00 Consignación de prestaciones sociales promovida por JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA—REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CACHARREROS PAISAS DE MONTERIA contra WILMER ANTONIO IZQUIERDO BORJA.

OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor **WILMER ANTONIO IZQUIERDO BORJA**, identificado con CC **#15.645.435**, en su escrito recibido en este despacho a través del correo institucional visible en el pdf05 del expediente, manifiesta que atendiendo el requerimiento hecho por el juzgado en proveído del 21 de septiembre de 2023 visible en el pdf04 del expediente digital, se tenga por notificada del presente proceso y se le haga entrega del título judicial que reposa en ese despacho, consignado a su favor por el señor **JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA—REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CACHARREROS PAISAS DE MONTERIA**.

Para resolver lo pedido es preciso citar el INCISO 1º del Artículo 301 del C.G.P., indica:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

De la norma parcialmente transcrita, se infiere que la parte demandada efectivamente tiene conocimiento del presente proceso, por lo que se entenderá surtida la notificación a la parte ejecutada del auto del 7 de febrero de 2023, por conducta concluyente –inciso 1º del art. 301 del C.G.P.

En cuanto al título judicial solicitado, revisada la PLATAFORMA WEB DE TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO que se llevan en este Juzgado, se constató que efectivamente se encuentra consignado por señor **JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA–REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CACHARREROS PAISAS DE MONTERIA** y a nombre de **WILMER ANTONIO IZQUIERDO BORJA**, identificado con **CC #15.645.435** el título judicial **No.901903 del 17 de octubre de 2023 por la suma de \$1.946.000.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: TENGASE por notificado al señor **WILMER ANTONIO IZQUIERDO BORJA**, identificado con **CC #15.645.435** por conducta concluyente de la providencia del 21 de septiembre de 2023, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega al señor **WILMER ANTONIO IZQUIERDO BORJA**, identificado con **CC #15.645.435** del título judicial **No.901903 del 17 de octubre de 2023 por la suma de \$1.946.000**, como pago de prestaciones sociales consignadas por **JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA–REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CACHARREROS PAISAS DE MONTERIA**; entregados los dineros, se dispondrá el archivo de la presente actuación dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a2d8feaf7cbb8390838a80271f2c3921f4515dc3d59dca03db2483b1d2e200**

Documento generado en 27/10/2023 02:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

**RADICADO No. 2023-00251-00- SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES
CONSIGNADAS POR DAVID JOSE QUINTERO DAVID- R. Legal de SEDACOR S.A.S
contra MELISSA ISABEL MOLINA MARTINEZ.**

OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REQUERIR a MELISSA ISABEL MOLINA MARTINEZ, para que a través del correo institucional de este despacho judicial [-j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co), se notifique y reclame los dineros consignados por concepto de salarios y prestaciones sociales consignadas por **DAVID JOSE QUINTERO DAVID- R. Legal de SEDACOR S.A.S.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3487a79a4b6a01a7e306c8225ba50c56b7d2f5f28edd6563a3c214b9c274e0fc**

Documento generado en 27/10/2023 02:03:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME AL DESPACHO. -MONTERÍA, OCTUBRE 26 DE 2023

Al despacho de la señora Jueza informándole que de la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible 42 del expediente digital. PROVEA.

**VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.2021-00015-00 Proceso Ejecutivo Laboral continuación ordinario promovido por LIA CRISTINA OJEDA YEPEZ contra PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES.

OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital a fin de resolver la solicitud de ejecución de sentencia a continuación del ordinario elevada por el apoderado de la accionante, se percata el despacho que en el cuaderno de segunda instancia reposa en el archivo PDF 29 del expediente digital, escrito mediante el cual el citado apoderado solicitó la aclaración de la sentencia de segunda instancia proferida por la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL del Tribunal Superior de esta ciudad, sin que dentro del mismo expediente repose providencia que resuelva lo pedido.

Por lo anterior, previo a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, se ordenará requerir a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, para que con carácter urgente allegue el pronunciamiento hecho por la SALA QUINTA DE DECISION CIVIL FAMILI LABORAL acerca de la solicitud de aclaración de la sentencia del 23 de junio de 2022 elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. Oficiese en tal sentido a la secretaria de dicha Corporación.

Surtido lo anterior, regrese el expediente a despacho para continuar el trámite de ley

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

Dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8f4b75feebff46d8debafeb2650d32e929c2922bbbc293d6c42a845a0d38c**

Documento generado en 27/10/2023 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARCOS JOSE MARTINEZ RIVAS CONTRA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S, y Solidariamente contra la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICADO. N°. 30013105002-2022-00032-00

[LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL.](#)

SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

I. CONTESTACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Visto el expediente digital, observa el despacho que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, SEGUROS DEL ESTADO S.A., confirió poder al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI identificado con cédula de ciudadanía N° 72.205.760 y tarjeta profesional N° 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se le reconocerá personería jurídica a la Dr. WILCHES BORNACELLI como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

II. CONTESTACIÓN TEMPOSERVICIOS S.A.S.

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que TEMPOSERVICIOS S.A.S contestó la demanda en legal forma y entro del termino de ley.

De otra parte, el representante legal de TEMPOSERVICIOS S.A.S el Dr. PASCUAL MANUEL GARCES GALEANO identificado con cédula de ciudadanía N° 15, 018,330, confirió poder al Dr. VICTOR RÁUL TORDECILLA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.888.176 y tarjeta profesional N° 241.377 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad como apoderado judicial, por procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. TORDECILLA GALEANO como apoderado judicial de TEMPOSERVICIOS S.A.S.

III. CONTESTACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA.

Examinado el expediente encuentra el despacho que la accionada le fue notificada mediante correo electrónico la admisión de la demanda el día 24 de abril del 2022.

En tal sentido, por no haberse arribado dicha contestación dentro del término legal y en debida forma, el despacho procederá a tener por no contestada la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** al abogado SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.205.760 y tarjeta profesional N° 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A, en los términos y con las facultades a él conferidas.

TERCERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de **TEMPOSERVICIOS S.A.S.**

CUARTO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** al Dr. VICTOR RÁUL TORDECILLA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.888.176 y tarjeta profesional N° 241.377 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la entidad TEMPOSERVICIOS S.A.S. en los términos y con las facultades a él conferidas.

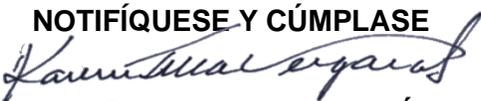
QUINTO: TÉNGASE por NO CONTESTADA la demanda por parte del E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CORDOBA.

SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **señálese la fecha del JUEVES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023** a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEPTIMO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabola diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

JUEZA

VMM

SEÑORA JUEZA: Informo que el presente proceso el perito designado no ha emitido informe correspondiente - PROVEA. -

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAVIER ENRIQUE LONDOÑO
RODRIGUEZ CONTRA ALEXANDER ACOSTA ESPINOZA.
RADICADO. No. 230013105002-2022-00179-00.-**

MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023.

En atención a la nota secretarial anterior y escrutado el expediente, observa el despacho que mediante auto adiado el día 12 de septiembre de 2023, se designó como perito para establecer dotaciones presuntamente dejadas de percibir por el demandante, a la Dra. JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, designación que fue comunicada mediante telegrama el día 14 de septiembre de 2023 al correo electrónico jardindiazp@hotmail.com, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de la auxiliar de la justicia.

Acorde con lo anterior se ordenará por secretaría compulsar copias de la actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial a fin de que se determine la posible comisión de falta disciplinaria por la auxiliar de la justicia en mención.

Ahora bien, como quiera para efectos de cumplir con lo ordenado en la audiencia anterior, procede el despacho a designar nuevo perito a los doctores DURAN LOAIZA JOSE HERNANDO, ARANGO LONGAS ALBERTO HERNANDO y ARCINEGAS LUNA HERNAN ANDRES, por secretaría se remitirá telegrama de comunicación, para lo cual se dará posesión al primero que comparezca.

Por todo lo anterior, se abstendrá el despacho de realizar la audiencia que estaba programada para el día de hoy 27 de octubre de 2023 y se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia pendiente el día 26 de enero de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 AM)

En merito de lo expuesto se

ORDENA:

PRIMERO: COMPULSAR copias de la actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial a fin de que se determine la posible comisión de falta disciplinaria por la auxiliar de la justicia Dra. JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES

SEGUNDO: DESIGNAR como perito a los Dres. DURAN LOAIZA JOSE HERNANDO, ARANGO LONGAS ALBERTO HERNANDO y ARCINEGAS LUNA HERNAN ANDRES. Désele posesión al primero que comparezca.

TERCERO: ABSTENERSE de realizar la audiencia que estaba programada para el día de hoy 27 de octubre de 2023 y fijar como nueva fecha el día 26 de enero de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 AM)

DIRECCIÓN: CALLE 24 C. 140. MONTERÍA, C. 800000. CENTRO- 2º PISO – OFICINA S-5
E-MAIL: 021cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Montería córdoba
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecf2b9b6cd2147c883d5711d418999dc2681cfaf6b566e2e5fa4e50879c5bf8**

Documento generado en 27/10/2023 02:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>